

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fidei cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por pala bra. Al origina acompaña rá un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompaña rá un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 13 mayo 1913)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad.

La Inspección general de Sanidad exterior, con fecha 23 del corriente, dice a este Gobierno:

«En oficio-circular de este Centro de fecha 9 de noviembre de 1911, se dió conocimiento a todos los Alcaldes de esa provincia de la Real orden de 31 de diciembre de 1910 sobre envío de un cuestionario y de las Instrucciones redactadas por la Inspección general de Sanidad interior referentes al cumplimiento de la misma, enviándoseles al propio tiempo un ejemplar impreso para la confección de dicho cuestionario y otro de una hoja para la recopilación de las estadísticas de la natalidad y mortalidad ocurrida en el término municipal durante el quinquenio.

Transcurrido tiempo suficiente y no habiéndose cumplimentado el servicio expresado, se interesó de V. S. en 12 de septiembre último

que se sirviera excitar el celo de los Alcaldes, lo que dió lugar a la circular de ese Gobierno publicada en el BOLETIN OFICIAL de 16 del mismo mes. Como hasta la fecha solamente los Ayuntamientos que figuran en la adjunta nota son los que han cumplimentado el servicio de referencia, habiendo manifestado otros no haberlo hecho por carecer de los impresos, que dicen no recibieron; a fin de que en lo sucesivo no quede incumplido el servicio,

Ruego a V. S. se sirva disponer la inserción en el BOLETIN OFICIAL de los adjuntos modelos, para que con arreglo a los mismos procedan a cumplimentar lo dispuesto.

Al efecto, cada uno de los números de que consta el cuestionario debe ser contestado en una hoja, expresándose en la parte superior de cada una el número correlativo a que correspondan las preguntas, y a continuación las contestaciones. Con las 16 hojas del cuestionario se formará un cuaderno, en cuya primera hoja o cubierta se insertará la provincia, el distrito y el término municipal, y acompañado del cuadro estadístico, lo enviarán a este Centro en el improrrogable término de un mes.

Siendo considerable el número de los Alcaldes de esa provincia que han manifestado no haber recibido los impresos, procurará V. S., si por los medios de que dispone llegase a conocer cual pueda ser la causa de la demora, ponerlo en conocimiento de esta Inspección general y exigir a la vez la responsabilidad debida, si por parte de ese Gobierno hubiese lugar a ello.

Respecto a los Alcaldes que hasta la fecha no han cumplimentado el servicio ordenado,

procederá V. S. a apereibirlos; y si dejasen de remitir el cuestionario en el plazo marcado, usando de sus facultades, les impondrá con todo rigor el debido correctivo.

A los efectos expresados, espero se sirva también enviar a esta Inspección un número del BOLETIN OFICIAL en donde se disponga por V. S. la inserción de los referidos modelos.

Y como quiera que hasta la fecha, y a pesar de lo prevenido por este Gobierno en circular de 14 de septiembre de 1912, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 220, de 16 del mismo mes, solamente han cumplimentado el servicio de que se trata los Sres. Alcaldes de los pueblos que al pie de la presente circular se relacionan; encargo a los de aquellos que están en descubierto, lo cumplan, sin excusa ni pretexto de ningún género, dentro del improrrogable término de un mes; en la inteligencia de que quedan apereibidos los morosos, a los cuales, si dejasen de remitir a la Inspección general de Sanidad exterior el cuestionario y los datos de natalidad y mortalidad del quinquenio correspondiente, les impondré el debido correctivo.

Para que el expresado servicio, que reviste verdadera importancia, se cumpla con toda la exactitud que la Superioridad ordena, a continuación se publican: la relación de los pueblos que han enviado los datos reclamados a la Superioridad; oficio circular de la Inspección general de Sanidad interior de 9 de noviembre de 1911; la carpeta y los cuestionarios números 1 al 14; y el modelo núm. 1 de la estadística de natalidad y mortalidad.

Zaragoza, 12 de mayo de 1913.

El Gobernador,
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

Relación de los Alcaldes de la provincia de Zaragoza que han cumplimentado la Real orden de 31 de diciembre de 1910 a que se refiere el adjunto oficio.

Agón, Ainzón, Aladrén, Alagón, Albeta, Aldehuela de Liestos, Alfajarín, Alfamén, Almochuel, Arándiga, Asín, Valconchán, Botorrita, Brea, Bulbente, Burgo de Ebro, Buste (El), Calatayud, Castiliscar, Cosuenda, Cubel, Cuernas, Chodes, Escatrón, Fabara, Farasdués, Fayos (Los), Frago (El), Fuendetodos, Fuentes de Ebro, Langa, Lituénigo, Longares, Malanquilla, Malpica, María, Mesones, Munébrega, Murillo de Gállego, Navardún, Nuez de Ebro, Osera, Pedrola, Perdiguera, Pina, Pinseque, Pozuel de Ariza, Remolinos, Rodén, Rueda, Sediles, Sierra de Luna, Tiermas, Torralba de Ribota, Torres de Berrellén, Torrijo, Urriés, Valdehorna, Val de San Martín, Valpalmas, Villalba, Villalengua y Villarroya de la Sierra.

Los Alcaldes de los pueblos de Aguarón, Aguilón, Alcalá de Moncayo, Almolda (La), Almunia de Doña Godina (La), Bujaraloz, Campillo, Daroca, Letux, Luesma, Monterde, Purroy, Romanos, Santa Eulalia de Gállego y Tarazona no han enviado los cuadros estadísticos del quinquenio.

Real orden y circular a que se refiere la precedente circular.

De Real orden, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, se dijo a esta Inspección general de Sanidad Interior, en 31 de diciembre del año último, lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Para que por la Administración sanitaria puedan dictarse en todo tiempo las oportunas medidas encaminadas al saneamiento de las poblaciones, es indispensable que cuente con todo género de datos estadísticos relacionados con las condiciones higiénicas de cada localidad, y conozca detalladamente las varias causas y circunstancias que en cada pueblo dan lugar a las enfermedades en general, y muy especialmente a las que, como las infecciosas e infectocontagiosas, con más o menos frecuencia en muchos pueblos, y constantemente en algunos, ocasionan tan enormes estragos en la salud pública, alcanzando a veces alarmantes cifras de mortalidad en determinadas comarcas.

A este fin,

S. M. el Rey (q. D. g) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que por esa Inspección general de Sanidad interior se formule un cuestionario, al que deberán ajustarse las Juntas de Sanidad de los pueblos para la redacción de un informe sanitario del término municipal, que los Alcaldes respectivos deberán enviar a ese Centro en el plazo que por el mismo se les señale.

2.º Que a dicho efecto, tan pronto se les interese por la Inspección general de Sanidad el cumplimiento del servicio expresado, sean convocadas las referidas Juntas por sus respectivos Presidentes, y con la precisa asistencia del Inspector municipal, procedan al nombramiento de una ponencia, de la que formará parte este funcionario, la que emitirá informe sanitario con arreglo al cuestionario expresado.

3.º Que ultimado este informe, y aprobado por el Alcalde a la Inspección general de Sanidad exterior, a la que actualmente se hallan encomendadas las recopilaciones de los trabajos estadísticos.

4.º Y que de dicho informe sanitario quede una copia archivada en el Ayuntamiento, por si fuera necesario reproducir o rectificar algunos de los conceptos que se expresen en el mismo.

En cumplimiento de la precitada disposición, esta Inspección general ha acordado enviar a V. el adjunto cuestionario, para que, según lo mandado en las reglas 2.ª, 3.ª y 4.ª de dicha Real orden, proceda esa Alcaldía, con la Junta de Sanidad municipal, a redactar el informe sanitario que se interesa, utilizando al efecto las correspondientes hojas del referido cuestionario, que podrá ser ampliado si, a juicio de esa Junta de Sanidad, fuese necesario para la más completa información de los datos estadísticos y demás noticias referentes al estado sanitario o condiciones higiénicas de la localidad.

Al propio tiempo que esa Alcaldía devuelva, en el sobre adjunto, el cuestionario cumplimentado, se servirá hacerlo también de una de las

hojas estadísticas que se acompañan, insertando en ella los datos de natalidad y mortalidad del quinquenio, que podrá V. interesarlo del Juzgado municipal de Sanidad, con el V.º B.º de esa Alcaldía.

No duda esta Inspección general que, tanto V. como los Sres. Vocales que componen la Junta de Sanidad de ese Municipio, así como el Inspector municipal o Médico titular, han de cumplir dicho cometido con la mayor diligencia, coadyuvando de este modo a cuanto el Gobierno de S. M. se propone hacer en bien de la salud pública de esa localidad.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid 9 de noviembre de 1911. — El Inspector general, Eloy Bejarano.

Núm. _____

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Provincia de _____

Distrito _____

Término municipal _____

Los facilitados por las Juntas de Sanidad municipal referentes al estado sanitario de la población, según lo mandado por la Real orden de 31 de diciembre de 1910.

CUESTIONARIO NÚM. 1.

- A) Dimensiones, pavimentación, pendientes, conservación y policía de las vías públicas.
- B) Condiciones higiénicas de los edificios y habitaciones particulares, y de las viviendas y casas de albañileros.
- C) Alcantarillado, pozos negros, Mouras o sistema que se emplee para la conducción, transporte o separación de los productos excrementicios.

CUESTIONARIO NÚM. 2.

- A) Condiciones higiénicas de las Escuelas, Hospitales, Asilos y Hospitales: sus deficiencias.
- B) Idem de los lavaderos y baños públicos.
- C) Idem de las hospederías, mesones, paradores y casas de dormir, y régimen de policía sanitaria que se observe en estos establecimientos.

CUESTIONARIO NÚM. 3.

- A) Clase, condiciones higiénicas y situación de los establecimientos y lugares insalubres, y de los peligrosos e incómodos, que existan en el término municipal. Si lo son por la clase de trabajos que se ejecutan o por la naturaleza de las sustancias que se emplean. Régimen sanitario que se observa en los establecimientos.
- B) Curso o trayecto que recorran las aguas de desecho hasta su término o punto de desagüe, y si se emplean para usos domésticos.

CUESTIONARIO NÚM. 4.

- A) Condiciones de insalubridad y situación de las charcas, lagunas, estercoleros, corrales, cuadras, establos, encierros u otras estancias de animales.

CUESTIONARIO NÚM. 5.

- A) Emplazamiento y situación del Cementerio y proximidad o distancia a la población u otros lugares poblados. Distancia que le separa de algún río, riachuelo, arroyo, manantial, acueducto o canales, cuyas aguas, pudiendo hallarse contaminadas, sean utilizadas por los vecinos.

CUESTIONARIO NÚM. 6.

- A) Situación y condiciones insalubres de los mataderos y mercados o sitios públicos de abastos. Régimen y policía sanitaria a que se hallan sujetos.
- B) Número de reses sacrificadas en el quinquenio para el consumo de la población, de los ganados vacunos, lanares, cabrios y de cerda.
- C) Epizootias observadas durante el quinquenio; fecha y mortalidad aproximada que ocasionaron.

CUESTIONARIO NÚM. 7.

A) Aguas de alimentación; su naturaleza y condiciones de potabilidad; su análisis y caudal. Condiciones y situación de los pozos, aljibes o depósitos donde sean recogidas las aguas, o de donde se toman para bebida y otros usos domésticos.

B) Condiciones insalubres de los terrenos por donde pasan las aguas de las fuentes, arroyos, etc., que se destinan para el abastecimiento público.

.....
.....
.....
.....

CUESTIONARIO NÚM. 8.

A) Número de industrias fabriles, agrícolas y mineras, y número aproximado de obreros que las ejercen. Si viven en poblado o en edificios diseminados. Condiciones de salubridad de las casas.

.....
.....
.....
.....
.....

CUESTIONARIO NÚM. 9.

- A) Alimentación del obrero y su familia.
- B) Trascendencia del abuso de las bebidas alcohólicas y manifestaciones patológicas del alcoholismo.
- C) Enfermedades más frecuentes entre los mineros, y casos observados de anquilostoma duodenal.
- D) Mortalidad de la población minera en el quinquenio, en relación con el número de obreros de cada mina.

.....
.....
.....
.....

CUESTIONARIO NÚM. 10.

A) Alimentación ordinaria, en general, de los habitantes del término municipal, y si la base es animal o vegetal. Clase, cantidad y calidad de la alimentación de los pobres y de la clase media (1). Productos alimenticios naturales de la localidad. Consumo de carne anual. Término medio de la producción y consumo de trigo, maíz, centeno, etc.

B) Cantidad y clase de vinos que se producen, y proporción media del consumo en la población.

.....
.....
.....

(1) Entiéndase por clase media, en este caso, las familias, sean o no de obreros, que viven de empleos modestos, jornal, tráfico o trabajos de escaso rendimiento para el necesario sustento.

CUESTIONARIO NÚM. 11.

A) Causas más frecuentes de la insalubridad de la población, especialmente las debidas a la composición de las aguas y a las condiciones del suelo o del subsuelo.

B) Causas conocidas o probables del paludismo, y medios de removerlas o extinguirlas. Número aproximado de enfermos por paludismo que durante el año se registran en la población.

C) Epidemias de que haya referencia y años en que ocurrieron.

.....
.....
.....
.....

CUESTIONARIO NÚM. 12.

A) Si se conoce la sífilis en la localidad y si es muy frecuente el padecimiento; número aproximado de los que la padecen.

B) Si existen leprosos, el número, clasificados por sexos y edades; si viven aislados o en comunidad y si se toman precauciones para evitar la propagación de la lepra.

C) Número aproximado de enfermos cancerosos, clasificados por sexos y edades.

.....
.....
.....
.....

CUESTIONARIO NÚM. 13.

A) Número de sordomudos que existen en la localidad, con expresión del sexo y ocupación a que se dedican.

B) Idem id. de los ciegos.

C) Si existen locos o alienados y si se hallan recluidos; en que condiciones y cuál sea el número y sexo.

D) Si existe la mendicidad; número aproximado de los que de ella viven, y si son naturales de la población.

.....
.....
.....
.....

CUESTIONARIO NÚM. 14.

A) Medidas y reformas más urgentes para el saneamiento de la población, y transformación de los lugares insalubres que por su proximidad a ella dañan la salud pública.

B) Ordenanzas de policía urbana, o régimen sanitario que se observa en la población.

C) Elementos o medios higiénicos y profilácticos con que cuenta el Municipio para combatir las epidemias.

.....
.....
.....

SANIDAD GENERAL DEL REINO

Modelo número 1.

ESTADÍSTICA DEMOGRAFICOSANITARIA

NÚMERO DE HABITANTES SEGÚN CENSO

NATALIDAD Y MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en este término municipal durante el mes de de 19...

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De menos de 1 año		De 1 a 4 años		De 5 a 19 años		De 20 a 39 años		De 40 a 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN			
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	TOTAL	
	1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal)																	
2 Tifus exantemático																		
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica																		
4 Viruela																		
5 Sarampión																		
6 Escarlatina																		
7 Coqueluche																		
8 Difteria y crup																		
9 Gripe																		
10 Cólera asiático																		
11 Cólera nostras																		
12 Otras enfermedades epidémicas																		
13 Tuberculosis pulmonar																		
14 Tuberculosis de las meninges																		
15 Otras tuberculosis																		
16 Sífilis																		
17 Cáncer y otros tumores malignos																		
18 Meningitis simple																		
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral																		
20 Enfermedades orgánicas del corazón																		
21 Bronquitis aguda																		
22 Bronquitis crónica																		
23 Pneumonia																		
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio																		
25 Afecciones del estómago (menos cáncer)																		
26 Diarrea y enteritis																		
27 Diarrea en menores de dos años																		
28 Hernias, obstrucciones intestinales																		
29 Cirrosis del hígado																		
30 Nefritis y mal de Bright																		
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos																		
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer																		
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)																		
34 Otros accidentes puerperales																		
35 Debilidad congénita y vicios de conformación																		
36 Debilidad senil																		
37 Suicidios																		
38 Muertes violentas																		
39 Otras enfermedades																		
TOTAL POR SEXOS																		
TOTALES POR EDADES																		

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS				NACIDOS MUERTOS				DEFUNCIONES		
Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.			H.

de de 19.....

El Inspector municipal,

NOTAS. Las edades de los incluidos en cada casilla son cumplidas y se entenderá que no figuran en la siguiente hasta el mismo día en que cumpla la inmediata. = Los nombres de las enfermedades en letra bastardilla son los que se refieren al anejo 1.º de la Instrucción.

OTRA. Por virtud de Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 19 de septiembre de 1879 dirigida a los Presidentes de las Audiencias, los Jueces municipales vienen obligados a facilitar a los Alcaldes los datos relativos a la estadística demograficosanitaria que éstos les pidan. Los Inspectores municipales podrán, pues, reclamar, por medio de los Alcaldes respectivos, los datos que necesitaren relativos a este servicio, cuando encontraren resistencia a facilitarseles directamente en los Registros civiles.

OTRA. En el Real decreto de 1 de diciembre de 1903, publicado en la Gaceta del 8 del mismo mes, concede franquicia postal a las Inspecciones sanitarias locales o municipales; pero entiéndase que esta franquicia sólo es para el servicio sanitario.

CIRCULAR

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación un recurso de alzada interpuesto por la Junta municipal de Castejón de Valdejasa contra providencia de este Gobierno que aprobó el presupuesto de este año, incluyendo en él un crédito a favor de D.^a Pascuala Conde, viuda de D. Eugenio Navarro, por anticipo que éste hizo al Ayuntamiento de 7.505 pesetas para la construcción de unas escuelas.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL a los efectos prevenidos en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890.

Zaragoza, 14 de mayo de 1913.

El Gobernador,
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

Negociado 3.º — **Buscas.**

CIRCULARES

El Alcalde de La Almolda me da conocimiento de haber desaparecido de aquél término municipal, y de la partida denominada «Rejero», una mula propiedad del vecino de dicho pueblo Valentín Calvete, de las señas siguientes: pelo de rata o pardo, edad tres años, alzada siete y medio palmos, herrada de pies y manos; lleva ramal de cincheta, es basteada, con una plancha de pelo canoso en el costillar del lado derecho.

Encargo a los Alcaldes de esta provincia y a todas las Autoridades que de la mía dependan, practiquen las debidas gestiones para la busca de dicha mula, poniéndola a la disposición del Sr. Alcalde de La Almolda, caso de ser habida.

Zaragoza, 14 de mayo de 1913.

El Gobernador,
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

Habiendo desaparecido de la casa paterna la joven Catalina Lorente, habitante en la calle de San Pablo, núm. 8, de esta capital, de las señas siguientes: edad veintiún años, alta, morena, ojos pardos; vestida falda gris, blusa blanca con listas lila y bufanda gris con listas blancas;

Encargo a los Alcaldes de esta provincia y demás Autoridades que de la mía dependan, practiquen activas gestiones para averiguar el paradero de la mencionada joven, la cual pondrán a mi disposición, caso de ser habida.

Zaragoza, 14 de mayo de 1913.

El Gobernador,
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Relación de los gastos ocurridos en las obras por administración ejecutadas durante el mes de marzo de 1913.

INSTITUTO PROVINCIAL

Reparación de la fachada a la calle del Coso.

	Pesetas.
Por jornales de albañiles y peones, carpintero y pintor	652'19
A D. Bernardino Gracia, por 12 quintales métricos de yeso usual	12
A D. Luis Gabás, por un saco yeso calcinado, 20 sacos cemento lento, 4 íd. de íd. «Cangrejo», 280 tejas curvas y 6 baldosines de 13 × 13..	92'76
A D. Macario Solanas, por canales, contracanales, boquillas y reparaciones	555'30
A D. Santiago Clavero, por maderas..	572'56
A las «Eléctricas Reunidas», por suministro de fluido	14'64
A D. Juan Vidal, por extracción de escombros y acarreo de madera y arena	29'50
Suma	1.928'95

HOSPITAL PROVINCIAL

Reparaciones.

Por jornales de albañiles y peones....	130'75
A D. Anselmo Gil, por 75 baldosas usuales	3'38
Suma	134'13

HOSPICIO PROVINCIAL

Reparaciones.

Por jornales de albañiles y peones...	78'50
A D. Bernardino Gracia, por 10 quintales métricos de yeso usual	10
A D. Anselmo Gil, por 30 baldosas usuales	1'35
Suma	89'85

MANICOMIO PROVINCIAL

Reparaciones.

A D. Bernardino Gracia, por 50 quintales métricos de yeso usual	50
A D. Anselmo Gil, por 50 baldosas de Valencia y 2 sacos de cemento «Cangrejo»	19
Suma	69

Y se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos del artículo 125 de la vigente ley Provincial.

Zaragoza, 25 de abril de 1913. — El Vicepresidente, Agustín Gros. — El Secretario, José Vidal.

SECCION QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordada la adquisición de cinco trajes de verano con destino de igual número de camilleros de la Casa de Socorro, se abre un concurso por término de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que presenten proposiciones los que deseen tomar parte, haciéndolo en pliego cerrado, que entregarán en el Negociado de Gobernación de la Secretaría municipal hasta la hora de las trece del día último del plazo marcado, y acompañando a cada proposición la cédula personal y el recibo de la contribución industrial, así como también varias muestras de telas propias de verano con sus respectivos precios.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 10 de mayo de 1913.—El Alcalde, César Ballarín.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Nota-anuncio.

La sociedad «Electra Unión Peñaflorense», domiciliada en Peñaflor (agregado de Zaragoza), ha presentado un proyecto suscrito por el ingeniero D. Enrique Posa, solicitando establecer una línea de conducción de energía eléctrica para el alumbrado de Peñaflor.

La central se establece aprovechando un salto de agua de la acequia Camarera, del mismo término, para cuyo aprovechamiento el establecimiento de Camarera ha celebrado un contrato en 10 de febrero de este año, cuya copia está unida al expediente.

La línea eléctrica es de alta tensión a 1.000 voltios y desde la central se dirige a Peñaflor, a una estación de transformación situada fuera del pueblo. Esta línea atraviesa terrenos particulares, respecto a los cuales se declara se tiene autorización y no se pide el establecimiento de la servidumbre de paso de corriente eléctrica, el camino de San Mateo y el trazado de la carretera en construcción de Zaragoza a Zuera por Peñaflor.

A los efectos del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 7 de octubre de 1914, se publica esta nota-anuncio en el BOLETÍN OFICIAL para que en el plazo de treinta días puedan presentarse reclamaciones, a cuyo efecto se halla manifestado el proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, sección de Fomento del Gobierno civil.

Zaragoza, 10 de mayo de 1913.—El Ingeniero Jefe, Salvador Pérez de Laborda.

SECCION SEXTA

Escatrón.

El reparto general de ganadería, formado para el año 1914, queda expuesto al público, por término de cinco días, en la secretaría del

Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios. Escatrón, 12 de mayo de 1913.—El Alcalde ejerciente, Pablo Ramón.

Plasencia de Jalón.

Formados los apéndices al amillaramiento de esta villa para el año 1914, estarán de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el de la fecha, a los efectos de reclamaciones.

Plasencia de Jalón, 10 de mayo de 1913.—El Alcalde, Manuel Lomero.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

AMADO RENÓ, Joaquín; de veinte años, soltero, dependiente, hijo de Francisco y Teresa, natural de San Gervasio y vecino de Barcelona; domiciliado últimamente en la calle de Roig, número catorce, tercero, segunda, cuyo actual paradero se ignora; procesado por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ateca, para ingresar en la prisión preventiva del partido por haberse acordado su prisión provisional.

ERIZE MUGUETA, Juan; de diez y nueve años, soltero, impresor, hijo de Luis y Niceta, natural y vecino de Pamplona; domiciliado últimamente en la calle de los Mártires de Cirauqui, número sesenta y dos, piso quinto; procesado por estafa, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ateca, para su ingreso en la prisión preventiva del partido por haberse decretado su prisión provisional.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a Florencio López Muñoz y otros, por roturación arbitraria en el monte número diez y siete del Catálogo, de Malanquilla, en 24 de octubre de 1910, se sacan a la venta en primera subasta pública, por el tipo de su tasación, los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitios los inmuebles en término municipal de Malanquilla, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintinueve del actual, a las doce y media.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado o en la oficina correspondiente el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretendan adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles.

Bienes que se subastan.

De la propiedad de Florencio López.

Un campo, secano, en la partida de Corralesjos, de treinta y cinco áreas; linda al Este con Juan Sánchez García, al Oeste con camino y cerro, al Sur y Norte con cerro: valuado en setenta y cinco pesetas veinticinco céntimos.

De la propiedad de Cayetano Muñoz.

Un campo, secano, en la partida de Carra-Villarroya; linda al Este y Sur con Lino Cisneros, al Norte con Manuel Gómez y al Oeste con Donato López, de una yugada de cabida; tasado en cincuenta pesetas.

De la propiedad de José María Serrano.

Un campo, secano, en la partida de las Canadillas, de dos yugadas; linda al Este con Ramón Rodrigo, al Oeste y Sur con aliagar y al Norte con Patricio Martínez: valuado en cincuenta y dos pesetas.

De la propiedad de Lino Cisneros.

Un campo, secano, en la partida de Llano Grande, de dos yugadas; linda al Este, Oeste y Sur con Bartolomé García y al Norte con aliagar: valuado en noventa y una pesetas.

De la propiedad de Mateo Sánchez.

Un campo, secano, en la partida de la Muela, de dos y media yugadas; linda al Este con Germán Marquina, al Sur con Ciriaco Sánchez, al Oeste y Norte con montes: valuado en ciento quince pesetas.

Dado en Ateca, a diez de mayo de mil novecientos trece. — Lisardo Fuentes. — P. H., Luis E. Muñoz.

Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a Juan Vicente Hernández Polo por pastoreo abusivo en el monte número quince del catálogo, de Sisamón, en veintinueve de abril de mil novecientos doce, se sacan a la venta en segunda subasta pública, con rebaja del veinticinco por ciento del avalúo, los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitios los inmuebles en término municipal de Sisamón, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintinueve de mayo actual, a las doce.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado o en la oficina correspondiente el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretendan adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles.

Bienes que se subastan.

De la propiedad de Juan Vicente Hernández Polo.

Una finca secano, en la partida del Aguadero del Pozo, término municipal de Sisamón, de cabida de media yugada; lindante al Este con herederos de Andrés Martínez, al Oeste y Norte con yermos y al Sur con Emeterio Aparicio: tasada en setenta y cinco pesetas.

Dado en Ateca, a diez de mayo de mil novecientos trece. — Lisardo Fuentes. — P. H., Luis E. Muñoz.

Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a Bartolomé García y Baldomero Soria por leñar abusivamente en el monte número diez y siete del catálogo, de Malanquilla, en catorce de diciembre de mil novecientos nueve, se sacan a la venta en tercera subasta pública, sin sujeción a tipo, los bienes que les fueron embargados a las resultas del expediente, sitios los inmuebles en término municipal de Malanquilla, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintinueve de mayo actual, a las doce.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado o en la oficina correspondiente el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretendan adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles.

Bienes que se subastan.

De la propiedad de Bartolomé García.

Un campo secano, sito en la partida Carrajarque, de treinta y tres áreas; lindante al Este con Eusebio Soria, al Sur con camino, al Oeste con Constantino Cisneros y al Norte con Eusebio Soria: valuado en doscientas cincuenta pesetas.

De la propiedad de Baldomero Soria.

Un campo, situado en la partida del Regacho; que linda al Este con Gregorio Marín, al Sur con Regacho, al Oeste con Patricio Martínez y al Norte con cuesta: valuado en trescientas cincuenta pesetas.

Dado en Ateca, a diez de mayo de mil novecientos trece. — Lisardo Fuentes. — D. S. O., P. H., Luis E. Muñoz.